

EL INDEPENDIENTE

DIARIO DE LA MAÑANA

296

Jamilla

AÑO 1.	PRECIOS DE SUSCRICION. En Murcia UNA peseta al mes. Fuera TRES trimestres.	NO SE PUBLICA LOS LUNES DOMINGO 10 DE MAYO DE 1891	REDACCION Y ADMINISTRACION <i>Príncipe Alfonso, 40</i> Anuncios y comunicados, á precios convencionales.	Núm. 106
--------	---	--	---	-----------------



EL SEÑOR

DON JOSE NOGUERA Y DIAZ

FALLECIO AYER A LAS 4 DE LA TARDE

DESPUES DE RECIBIR LOS SANTOS SACRAMENTOS

R. I. P.

Su desconsolada viuda Doña Antonia Borja y Alarcon, hermanos, hermanos políticos, tias, primos, primas políticas, sobrinas, sobrinos políticos y demas familia;

Suplican á sus amigos asistan al entierro y funeral que tendrán lugar el primero á las 5 de esta tarde y el segundo á las 9 de la mañana del lunes, en la Iglesia parroquial de S. Bartolomé.

Casa mortuoria calle de Garnica numero 3

EL DUELO SE DESPIDE EN LAS AGUSTINAS

CRÓNICA

UNA IRREGULARIDAD

Sobre la mesa de la presidencia de nuestra corporacion municipal, y por acuerdo de la misma, se halla de manifiesto un espediente, que en nuestra humilde opinion, y sin pasion alguna, constituye cierta irregularidad administrativa, que no tiene justificacion ante la ley, ni ante la opinion pública al ser ciertos los antecedentes que sobre el particular se nos han suministrado.

Al actual ayuntamiento tuvo la suerte en el año anterior de arrendar los arbitrios municipales por una cantidad que si bien proporcionaba un mayor ingreso al municipio, ofrecia además una ganancia segura al arrendatario, al establecer este una administracion inteligente y moral.

Formalizado dicho contrato de arriendo por escritura pública y prestada la correspondiente fianza, que lo seria probablemente el importe de una ó dos mensualidades, estipulose entre otras condiciones la de que el pago seria anticipado; con lo cual podia considerarse garantido el Ayuntamiento y libre de toda eventualidad ó

peligro de que fueran defraudados sus intereses. La corporacion municipal habia sido tan previsora en las precauciones adoptadas, que no habia el temor mas pequeño de que el rematante de los arbitrios pudiera eludir el cumplimiento de las obligaciones que contrajo, á menos que la negligencia, el descuido, ó el abandono por parte de la Alcaldia le permitiera hacerlo.

Asi las cosas, cuentan las crónicas, que el supuesto arrendatario, y decimos esto, por que todo el mundo conoce al personaje ilustre directamente interesado en dicho arriendo, hubo de pagar con la oportunidad debida el primer trimestre del actual año económico, dejando ya de hacerlo en los sucesivos por lo que resulta hoy, á deber las mensualidades desde Octubre último inclusive hasta este dia, sin que se le haya apremiado desde un principio como debió serlo, ni dado cuentas de este hecho al Ayuntamiento hasta la sesion que celebró el seis del corriente mes.

La cantidad importe de la subasta de los arbitrios, lo fueron cuarenta y dos mil pesetas; deducidas las diez mil quinientas del primer trimestre, resulta un déficit hasta el primero del presente mes de unas veinticuatro mil quinientas pesetas á favor del munici-

pío, de las que, al declararse la insolvencia del arrendatario, no tendria aquella corporacion para su reintegro mas que las cuatro ó cinco mil á que pudiera ascender la fianza.

Como se explica el silencio de la alcaldia durante esos siete meses, dando con ello origen al alcance tan considerable que resulta contra el arrendatario de los arbitrios?

¿Qué razones han mediado para permitir que aquel rematante, declarado ya en quiebra, haya continuado recaudando los arbitrios, y percibiendo aun dentro del presente mes crecidas sumas por el concepto ya espresado? Este es el misterio para nosotros, esto es lo que constituye la irregularidad que denunciarnos. Aquí no caben distingos ni subterfugios de ninguna especie. Es cierto que el arrendatario en cuestion ha venido recaudando los arbitrios que contrató y aprovechándose de las sumas que ha percibido sin entregar durante siete meses ni un céntimo á cuenta del importe del arriendo? ¿Es cierto que el alcalde ha tolerado la falta de cumplimiento del relacionado contrato al no incautarse oportunamente de la recaudacion hecha por razon del mismo? ¿Por que no se ha dado cuenta al ayuntamiento antes de

ahora del estado de la liquidacion con dicho arrendatario? Nosotros no encontramos contestacion satisfactoria que dar á las anteriores preguntas, y no queremos por pudor deducirlas consecuencias que se desprenden del hecho á que aquellas se refieren.

En asuntos de esta naturaleza en que median cuantiosos intereses es preciso que se haga mucha luz porque impunemente no se juega con la fortuna municipal, al permitir, los que debieran impedirlo, el que ciertos vividores de oficio dispongan de la misma como cosa propia.

Por honra del ayuntamiento, y sobre todo del alcalde presidente del mismo, se impone el deber de dar á la opinion pública una satisfaccion cumplida, ya que en tiempo oportuno, ó sea al comienzo de la falta denunciada, no se tuvo la energia bastante para poner un pronto y eficaz correctivo al escandaloso abuso que se venia cometiendo.

Nosotros esperamos sin impaciencia el acuerdo que tome en la próxima sesion nuestro municipio, pues sea aquel el que quiera, podemos asegurar á nuestros lectores que hechos como el relatado no han de quedar impunes, por que son de tal gravedad las cir-

